



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000084 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2023

VISTO:

El Informe N° 053-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 08 de febrero de 2023; Oficio N° 02380-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 05 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2023



Que, visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que en los argumentos de la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000354-2022/GOB-REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de octubre del 2022, deducida por el Director Regional de Salud de Tumbes, a través del Informe Nº 217-2022/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 23 de noviembre del 2022, se cuestiona el tema de fondo de la mencionada resolución, alegando que en los considerandos 40, 41, y 42 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000354-2022/GOB-REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de octubre del 2022, existen vicios jurídicos respecto de la reincorporación de la administrada **Rosa Yuliana CASTILLO MERINO**; que la administrada debió recurrir al Tribunal del Servicio Civil para solicitar de dicha resolución y no al Gobierno Regional de Tumbes, y por los demás hechos que expone.

Que, ahora bien, sin recurrir al análisis del fondo del caso, se debe precisar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000354-2022/GOB-REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de octubre del 2022 que declara la Nulidad de la **RESOLUCION DIRECTORAL Nº 003-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR**, de fecha 06 de enero del 2022 (*que resuelve RESCINDIR el CONTRATO de reincorporación judicial provisional, mediante medida cautelar al encontrarse Cancelada, por el órgano jurisdiccional con Resolución numero veintiocho, de fecha 29 de octubre del 2020, emitida en el Expediente Cautelar Nº 0049-2014-28-2601-JM-CI.02, de las siguientes administradas, entre ellas, Rosa Yuliana CASTILLO MERINO*), ha sido emitida en segunda y última instancia administrativa, de acuerdo la estructura organizativa; es decir, por la Sede del Gobierno Regional de Tumbes. Si bien es cierto, puede ser cuestionable la decisión asumida, en caso de evidenciarse agravio al Interés Público, en todo caso, corresponde al Órgano de Control investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del acto administrativo.

Que, en torno a la nulidad de oficio solicitada por el Director Regional de Salud de Tumbes, es necesario señalar, que la nulidad de oficio es la facultad de la Administración Pública de revisar y declarar la nulidad de sus actos, cuando estos además de tener vicios de nulidad, agraven el interés público, conforme lo establece el numeral 213.1 del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2023



Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, en este sentido los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, no tiene facultades de solicitar la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000354-2022/GOE-REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de octubre del 2022 que ha sido emitido por órgano superior jerárquico, resolución que debe ser acatada en este caso por el órgano inferior.



Que, dentro de este contexto, se determina que, de acuerdo a la normativa vigente, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, no tiene facultades de solicitar la nulidad de oficio de actos administrativos emitidos por el superior jerárquico; empero si tiene facultades de solicitar la nulidad de oficio de sus propios actos administrativos ante la Sede del Gobierno Regional de Tumbes



Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante **INFORME Nº 053-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 08 de febrero del 2023; **OPINÓ: PRIMERO.-**Que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000354-2022/GOB-REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de octubre del 2022, deducida por el Director Regional de Salud de Tumbes, a través del Oficio Nº 02380-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 05 de diciembre del 2022.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 MAR 2023

Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000354-2022/GOB-REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de octubre del 2022, deducida por el Director Regional de Salud de Tumbes, a través del Oficio Nº02380-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 05 de diciembre del 2022, y; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución Dirección Regional de Salud y demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL